

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 7 DE MARZO

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHA	0/0				ACCIONES	0/0
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).									
6-3-914	70,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	80,00	6-3-914	449,50	Banco de España.....	500			449 y 449,50	
	80,00	" E, de 25.000 " "	80,05	6-3-914	288,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	45		289,00	
6-3-914	80,80	" D, de 12.500 " "	81,00 y 81,05	4-3-914	217,50	Banco Hipotecario de España...	500			217,50	
6-3-914	82,05	" C, de 5.000 " "	82,15 y 10	15-11-913	99,00	Banco de Castilla.....	250	40			
6-3-914	83,05	" B, de 2.500 " "	83,15	26-2-914	89,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
	84,30	" A, de 500 " "	84,35 y 30	5-3-914	114,00	Banco Español de Crédito.....	250				
6-3-914	85,50	" H, de 200 " "	85,50 y 35	5-3-914	235,00	Unión Española de Explosivos...	100			47,50	
6-3-914	85,50	" G, de 100 " "	85,50 y 35	6-3-914	47,25	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500				
	84,55	En diferentes series.....		6-3-914	15,75	" " " " Ordinarias.	500				
		A plazo.		6-3-914	18,2-914	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
	79,95	Fin corriente.....		18-2-914	321,00	La Papelera Española.....	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			72,50	Unión Alcoholaria Española.....	500				
6-3-914	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		4-3-914	81,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
6-3-914	91,00	" D, de 12.500 " "		13-11-913	60,00	Sociedad de Chamberf.....	500				
6-3-914	91,00	" C, de 5.000 " "		24-9-913	30,00	Mediodía de Madrid.....	500				
6-3-914	91,00	" B, de 2.500 " "		6-3-914	475,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
6-3-914	91,20	" A, de 500 " "		4-3-914	480,00	Idem Norte de España.....	475				
3-3-914	91,40	En diferentes series.....		6-3-914	416,00	B. ^o Español del Río de la Plata.				416, 416,50 y 416	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				OBLIGACIONES					
		Al contado.		6-3-914	98,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
5-3-914	99,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	99,15 y 10	2-3-914	74,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	500	4		98,25	
6-3-914	99,20	" E, de 25.000 " "	99,25		71,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5			
6-3-914	99,40	" D, de 12.500 " "	99,35	19-2-914	80,00	Sociedad de Chamberf.....	500	5			
6-3-914	99,75	" C, de 5.000 " "	99,65	28-1-914	103,50	Mediodía de Madrid.....	500	5			
6-3-914	99,75	" B, de 2.500 " "	99,65 55 y 60	27-2-914	97,50	F. U. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	4 1/2			
6-3-914	99,80	" A, de 500 " "	99,75 y 70	5-11-913	87,60	Idem id., id. id..... " B.	500	4			
3-3-914	99,70	En diferentes series.....		6-3-914	87,60	Idem id., id. id..... " C.	600	4			
				14-2-914	75,50	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475				
				14-2-914	74,75	" " " " 1. ^a serie.	475	3			
				18-2-914	76,00	" " " " 2. ^a serie.	475	3			
				5-3-914	77,00	" " " " 3. ^a serie.	475	3			
				23-2-914	70,00	" " " " 4. ^a serie.	475	3			
						" " " " 5. ^a serie.	500	3			
						Ayuntamiento de Madrid.					
					75,50	Obligaciones.....				75,00	
				2-3-914	84,50	Idem por resultas.....				84,50	
				5-3-914	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.					
				4-3-914	94,75	Cédulas para id. de id. en el ensaúcho....					
						Diputación provincial de Madrid.					
						Obligaciones.....					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	441,100
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	302,500
Acciones del Banco de España.....	8,500
Idem del Banco Hipotecario.....	25,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	18,000
Azucareras.—Preferentes.....	30,000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	95,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADO	
Paris, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	106,225
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2,000
Cambio medio.....	26,785

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Marzo de 1914.

El área de presiones débiles que ayer se hallaba al Norte de Escocia camina hacia el Báltico, y las altas presiones del Occidente de Portugal se internan en nuestra península, con lo cual el tiempo es bueno en toda España, de cielo algo nublado, vientos flojos de dirección varia-

ble y temperatura suave. La máxima de ayer fué de 25 grados en Castellón, Valencia, Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Segovia. El mar aparece tranquilo en el litoral español.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Oádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife,

fs, Melilla y Misión Católica de Tánger. Se adivjan los centros de perturbación atmosférica, son probables los vientos flojos y moderados del Oeste por todas nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 7 de Marzo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	710.43	11.6	83	Calma	0=Calma....	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 20.5
4	709.07	7.8	57	Idem....	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima á la id..... 6.4
8	709.54	9.0	96	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50.0
12	704.04	16.8	64	WSW...	1=Ventolina.	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	707.01	20.4	49	WSW...	1=Idem.....	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 137
20	707.01	14.8	78	Calma..	0=Calma....	=	Idem.	

OPOSICIONES

Distrito universitario de Barcelona.

Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niñas, turno libre, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 30 de Noviembre último.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á las señoras opositoras á las mencionadas plazas, para que á los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las cuatro de la tarde, se presenten en el edificio de la Facultad de Medicina, para dar principio á los ejercicios.

Se previene á las señoras opositoras que no hayan completado su documentación, que deben de verificarlo antes de dar comienzo á los ejercicios.

Barcelona, 5 de Marzo de 1914.—El Presidente del Tribunal, Mariano Batlle. P—1171

Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacionales de niñas, turno restringido, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 4 de Diciembre último.

Las señoras opositoras á las mencionadas Escuelas se servirán concurrir al aula número 1, de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, Fortuny, 1, principal, á las ocho horas del día en que cumplan los quince, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA para dar comienzo á los ejercicios.

Las señoras Maestras D.ª Candelaria María Gracia Hombiola, D.ª María Caravaca Fernández, D.ª Cecilia Burgués Abella, D.ª Isabel Alan Pifarré, D.ª Joaquina López Gil, D.ª María de la Consolación

Casals Solá, D.ª María Noguera Altimiras, D.ª Agustina Martínez Espar, D.ª María Espar Maná, D.ª Consuelo Monje Salgado, que figuran en la lista publicada en la GACETA del 12 de Febrero último, con sus expedientes incompletos, podrán presentar los documentos que les falten antes de que comiencen las oposiciones.

Barcelona, 2 de Marzo de 1914.—La Presidenta, María Antonieta Guerozell. P—1157

Distrito Universitario de Granada.

Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de primera enseñanza en turno libre de Maestros, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 2 de Diciembre del pasado año.

Los señores opositores comprendidos en la relación inserta en la GACETA DE MADRID de 22 de Enero último, se servirán concurrir á la Sala de señores Catedráticos de esta Universidad, á las catorce horas del día en que se cumplan los quince contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que los señores que figuran en la relación que á continuación se publica, para ser admitidos á los ejercicios, deberán completar su documentación antes del comienzo de aquéllos.

Relación de los señores opositores que deben completar su documentación:

- D. Gabriel Quintero Calderón.
- José Mostazo Morales.
- Diego Vallecillos Guillarte.
- Arturo Rodríguez Hernández.
- Santiago Ortega Pulido.
- José García Moroso.
- Damirio Molina Joya.
- Miguel Soiza Sáiz.
- Felipe Tortosa López.
- Alberto Muñoz Robert.
- Francisco Carrillo Muñoz.

- D. Nicolás Fernández López.
- Alberto de Castro y Escríbano.
- Carlos Carrillo Torres.
- Francisco Roldán Gómez.
- Francisco de Prados Fernández.
- Manuel Carretero Guevara.
- Julio de los Reyes Baena.
- Miguel Ruiz Vargas.
- Gregorio Fuentes Martínez.
- Antonio Salinas Muñoz.
- Juan Bautista Mata Redondo.
- José Guardia Peñuelas.
- José Aranz Alvarez.
- Francisco Fajardo Valladares.
- Agustín Sánchez Porcel.
- Jesús Manzano Castro.
- Guillermo Alarcón Castaños.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Granada, 4 de Marzo de 1914.—El Presidente del Tribunal, Eusebio Sánchez Reina. P—1165

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Por Real orden de 5 de Marzo actual, dictada en uso de la facultad concedida al Ministro de Fomento por el artículo 4.º de la ley de 22 de Noviembre de 1912, ha sido autorizado se anuncie concurso público con objeto de contratar la prestación de todos los servicios necesarios para la explotación, en provecho del Estado, del ferrocarril de Batuzos á Ferrol.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto tenga lugar dicho concurso con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Que dicho concurso se celebre con sujeción á las bases que siguen á continuación y á todas las disposiciones legales vigentes aplicables á esta clase de concursos;

2.ª Que el concurso se celebre en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, á las doce del día 11 de Abril próximo venidero, recibiendo las proposiciones, en pliegos cerrados, todos los días y horas hábiles de oficio, hasta el 10 inclusive del citado mes, en este Ministerio, Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles;

3.ª Que para tomar parte en el concurso deberán ajustarse las proposiciones al adjunto modelo, y á las mismas se unirá una carta de pago que acredite haberse consultado en la Osa general de Depósitos, con el fin expresado, una fianza de 25.000 pesetas en metálico ó valores públicos;

4.ª Que se admitan proposiciones por plazos superiores á veintidós años hasta el límite máximo de 23 de Noviembre de 1933;

5.ª Que se advierta la obligación que corresponderá al adjudicatario de pagar los gastos de elevación á escritura pública el contrato ó inserción en la GACETA DE MADRID de los anuncios correspondientes y de los del *Boletín Oficial* de la Coruña; todo antes de empezar el plazo de duración del contrato;

6.ª Que todas las proposiciones se abran ante el Notario que actúe, y en acta autorizada por este funcionario se consignen todas, pasando luego zota y proposiciones á informe y propuesta del Consejo de Obras Públicas;

7.ª Que se entienda reservado al Gobierno el derecho de elegir, de entre las proposiciones de los concursantes, la que tenga por convenientes, así como el de desecharlas todas y el de entrar en negociaciones con cualquiera de ellas para acordar las reformas y compensaciones que estime oportunas.

Madrid, 5 de Marzo de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Bases para contratar la prestación de todos los servicios necesarios para explotar en provecho del Estado el ferrocarril de Betanzos á Ferrol.

Artículo 1.º El adjudicatario quedará comprometido á prestar, durante veintidós años, todos los servicios necesarios para la explotación en provecho del Estado del ferrocarril de Betanzos á Ferrol, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasionen tanto la explotación propiamente dicha, como la conservación y entretenimiento del ferrocarril y sus instalaciones.

Las grandes reparaciones imputables á casos de fuerza mayor ó defectos de las obras, tales como fundaciones defectuosas, espesores escaseos, desagües ó saneamientos insuficientes, etc., etc., se ejecutarán por el Estado.

Para el establecimiento y organización de todos los servicios, en cuanto no esté regulado en las presentes bases, tendrá el adjudicatario las iniciativas, facultades, limitaciones y obligaciones, establecidas con carácter general en las leyes y disposiciones reglamentarias, aplicables á las concesiones de ferrocarriles de servicio general, otorgadas según la Ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 2.º El Estado entregará al adjudicatario la línea completamente terminada según los proyectos aprobados y en buen estado de conservación, incluyendo los edificios de estaciones, muelles y an-

daes, aparatos ó instalaciones de los mismos, líneas y aparatos telegráficos, edificios é instalaciones para el servicio de tracción, tomas de agua, casillas de guarda, pasos á nivel y desvíos con exclusión del material motor y de talleres y de transporte que deberá suministrarlo el adjudicatario y será considerado desde luego y para toda clase de efectos, formando parte integrante del ferrocarril, quedando á cargo del mismo adjudicatario la obligación de conservarlo, repararlo y renovarlo en caso necesario.

Art. 3.º Para formalizar la entrega á que se refiere el artículo anterior, se establecerá contradictoriamente un inventario descriptivo detallado, en el que se hará constar el estado en que se encuentra la línea, instalaciones y material de todas clases que haya de recibir el adjudicatario.

Art. 4.º El Gobierno, oyendo al adjudicatario, podrá acordar la ejecución de obras ó instalaciones nuevas ó la ampliación de las actuales, siendo de cuenta del Estado los gastos correspondientes.

Si la Administración acordase la ejecución de dichas obras ó instalaciones por el sistema de contrata en pública licitación, quedará reservado el derecho de tanteo al adjudicatario, que podrá ejercer en el momento mismo de la subasta.

Se adicionará, en su caso, el inventario á que se refiere el artículo anterior, con las obras nuevas ó ampliaciones que correspondan.

Art. 5.º El adjudicatario suministrará el material móvil, de tracción y de talleres que á continuación se expresa:

Cuatro locomotoras.
Dos coches de primera.
Tres ídem de primera y segunda.
Cuatro ídem de segunda.
Ocho ídem de tercera.
Veinte vagones cerrados.
Doce ídem de bordes altos.
Doce ídem de bordes bajos.
Nueve jaulas para ganados.
Cinco furgones de equipajes.
Máquinas y herramientas para el taller de reparaciones.

El material se sujetará á las siguientes condiciones:

Material de tracción.

Las locomotoras han de tener las siguientes características principales:
Superficie total de evaporación, 182,86 metros cuadrados.
Esfuerzo de tracción, 7.645 kilogramos.
Timbre de la caldera, 12 ídem.
Peso adherente, 42.000 ídem.
Diámetro de las ruedas motrices, 1,560 metros.
Peso de la máquina vacía, 51.200 kilogramos.
Distancia entre los ejes extremos, 6,800 metros.
Número total de ejes, cinco.
Número de ejes acoplados, tres.

Material móvil.

Los coches de viajeros satisfarán á las siguientes condiciones generales:

1.ª Irán montados sobre boggyes.
2.ª Llevarán frenos de husillo, y por el vacío automático.
3.ª Tendrán un departamento de retrete y lavabo.
4.ª La calefacción será de vapor, sistema Heintz.
5.ª El alumbrado será de gas y lámparas de aceite para repuesto.
6.ª Tendrán pasillo central ó lateral.
7.ª Los coches de primera clase tendrán 56 asientos; los mixtos de primera

y segunda, 60; los de segunda, 64, y los de tercera, 92.

8.ª La longitud entre topes será de 20,140 metros.

Los vagones cubiertos, de bordes altos y de bordes bajos y las jaulas para ganados se ajustarán á los modelos construidos por la Sociedad Española de construcciones metálicas, de Basain, y de uso en las líneas de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte.

Tendrán freno de husillo y admitirán una carga máxima de 12.000 kilogramos.

Los furgones llevarán freno de husillo y por el vacío automático.

Material de reparaciones.

Se ajustará á los modelos usuales en los talleres de carpintería y herrería, sometiéndose á pruebas antes de ser recibidos; los gatos de cremallera que han de elevar hasta 5.000 kilogramos, al motor eléctrico que ha de tener un potencia de 30 caballos; los tornos para ruedas y la máquina de taladrar.

Todo este material á los precios corrientes alcanzará el presupuesto de pesetas 1.500.000.

Art. 6.º Si el tráfico de viajeros y mercancías exigiese en lo futuro, á juicio del Gobierno, el aumento del material móvil y de tracción, podrá imponerse al adjudicatario la obligación de aumentar el relacionado en el artículo anterior, y los aumentos le serán de abono al terminar el plazo de duración del contrato.

Art. 7.º El adjudicatario adquirirá el material que se determina en el artículo 5.º en un plazo de tres años, á contar de la fecha de la adjudicación, pudiendo utilizar, durante dicho plazo, material usado igual ó diferente al presupuestado, previa autorización del Gobierno.

Art. 8.º Las tarifas generales que aplicará el adjudicatario, serán las aprobadas para el ferrocarril con fecha 29 de Marzo de 1913.

El adjudicatario deberá llegar á un acuerdo con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para establecer tarifas reducidas combinadas para las procedencias y destinos del Ferrol, con objeto de que Ferrol tenga las mismas ventajas que en la actualidad disfruta la Coruña.

Art. 9.º Serán transportados gratuitamente, por los trenes ordinarios que se determinen, los pliegos y cartas que constituyen la correspondencia oficial y privada, así como también los conductores y agentes necesarios para repartirla.

Para este fin, se reservará en el tren, si es necesario á juicio del Gobierno, un carruaje ó departamento de la forma y dimensiones que determinará la Dirección de Correos y Telégrafos.

Art. 10.º El adjudicatario transportará gratuitamente á los presos y penados.

Si el Gobierno lo considerase necesario, dispondrá para dichos transportes el material móvil a leonado que el Ministerio de Fomento determine, oyendo á los de Gobernación y Guerra.

Art. 11.º El adjudicatario abonará al Estado 100 pesetas por kilómetro y año, en concepto de gastos de inspección y vigilancia, que se considerarán comprendidos dentro de los gastos generales del mismo adjudicatario y compensados en los abonos á que se refiere el artículo 14.

Art. 12.º La documentación y contabilidad de los ingresos será llevada por el adjudicatario, con toda exactitud y puntualidad, en libros especiales, que podrán ser inspeccionados y comprobados por la representación del Estado.

Art. 13.º El adjudicatario envía, á men-

suamente á la División de ferrocarriles una relación de los ingresos brutos que por todos conceptos rinda la línea y que á ella se le aplicables.

Art. 14. El adjudicatario recibirá cada año, de los ingresos brutos que recaude, y por cada kilómetro de la línea, la cantidad determinada por la fórmula

$$G = 2.000 \text{ pesetas} + 0.50 R,$$

en la que R representa el producto bruto medio kilométrico de la línea correspondiente al año de que se trate.

También percibirá cada año el 50 por 100 del producto líquido, deducido restándole del producto bruto, lo que deba recibir el mismo adjudicatario, según lo establecido en el párrafo anterior.

En las cantidades que reciba el adjudicatario se entenderán comprendidos sus gastos de todas clases, impuestos, gastos de inspección, interés y amortización del capital invertido en el material móvil, de tracción y de talleres, y su beneficio industrial, ó sea representarán dichas cantidades el precio completo de sus servicios.

El otro 50 por 100 del producto líquido correspondiente á cada año será entregado al Estado dentro del primer trimestre del siguiente, previa la liquidación oportuna, que será practicada por la representación del Estado.

Art. 15. En los cinco años que precedan al término del contrato, el Gobierno tendrá el derecho de reclamar la entrega inmediata de los productos brutos de la explotación para emplearlos en la construcción del ferrocarril y del material de todas clases si se considerase necesario.

Art. 16. Al término de la duración del contrato el adjudicatario devolverá la línea, sus instalaciones y material en la forma en que la recibió, salvo los deterioros debidos al uso y al tiempo.

La entrega, que comprenderá necesariamente todo el material aportado por el adjudicatario, tendrá lugar con formalidad de autos y á las prescripciones del artículo 37 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. Para sus relaciones con el adjudicatario, el Gobierno estará representado por la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, que inspeccionará todos los servicios á cargo del adjudicatario, con las mismas facultades que las que le corresponden en relación con las líneas de servicio general concedidas con arreglo á la Ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 18. Dentro del plazo de quince días, contados á partir de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden aprobando la adjudicación, constituirá el adjudicatario, á disposición del Ministerio de Fomento, fianza definitiva, importante 100.000 pesetas, en metálico ó títulos de la Deuda pública, valorados en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Dicha fianza no se devolverá al adjudicatario hasta que justifique haber aportado material móvil importante 200.000 pesetas, y será declarada propiedad del Estado si el adjudicatario no cumple lo establecido en el artículo siguiente, y en cualquier otro caso de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, si no se hubiese devuelto.

Si el adjudicatario, en dicho plazo, no constituyese la fianza definitiva perderá el depósito provisional, que quedará propiedad del Estado.

Art. 19. El adjudicatario comenzará á prestar sus servicios dentro de los dos

meses siguientes á la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden aprobando las cláusulas definitivas de su contrato con el Estado y previa su formalización en escritura pública.

Art. 20. El adjudicatario queda obligado á no interrumpir el servicio público, á no ser por causa de fuerza mayor.

Art. 21. El adjudicatario cumplirá las obligaciones que le correspondan derivadas de la ley de Protección á la industria nacional y de las disposiciones que regulan el contrato del trabajo.

Art. 22. El contrato será rescindido en los casos siguientes:

1.º Si el adjudicatario no comienza la prestación de sus servicios en el plazo que marca el artículo 19;

2.º Si se interrumpiera total ó parcialmente el servicio público por causas imputables al adjudicatario, salvo casos de fuerza mayor, como los definidos en el artículo 29 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 y declarados tales en expediente en que se ciga al Consejo de Estado en pleno;

3.º Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra ó si, siendo Compañía, fuere asimismo declarada en quiebra ó disuelta por resolución judicial ó administrativa;

4.º Si no fuese cumplimiento á cualquiera de sus obligaciones derivadas de las presentes bases.

Art. 23. Queda obligado el adjudicatario á someterse en la decisión de todas las cuestiones con la Administración que puedan surgir de su contrato, á las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo á la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

Art. 24. En caso de interrumpirse el servicio por culpa del adjudicatario ó de declararse rescindido el contrato, también por culpa del adjudicatario, se encargará el Estado de la explotación.

El Gobierno acordará entonces pública licitación para que particulares ó Compañías puedan encargarse de sustituir al adjudicatario por todo el tiempo que resta de duración del contrato y en las mismas condiciones, añadiendo á ellas la obligación de entregar, al primitivo adjudicatario, la cantidad que se determine por las ganancias líquidas que le habrían correspondido de llegar al término del contrato.

La cantidad á que se refiere el párrafo anterior será fijada por el Gobierno, previa peritación contradictoria que habrá de celebrarse, teniendo en cuenta el material que aún deba aportar el adjudicatario, los ingresos brutos probables, los gastos todos de explotación, de conservación y reparaciones é intereses y amortizaciones que correspondan.

La licitación versará sobre mejoras de la cantidad á entregar al primitivo adjudicatario.

De la misma cantidad, mejorada en la cuantía que correspondiera, se deducirán, en beneficio del Estado, sus gastos con motivo de la peritación contradictoria, las sumas que por cualquier concepto debiere el primitivo adjudicatario al Estado y 100.000 pesetas importe de la fianza, si ésta se hubiese devuelto.

El resto que fuere á disposición del primitivo adjudicatario ó de quien de derecho correspondiera.

Anunciada una primera licitación, si en ella no hubiese postores, se anunciará una segunda en las mismas condiciones, y si tampoco en ésta hubiese licitadores, se anunciará una tercera, con libertad de ofrecer cantidad á beneficio del primitivo

adjudicatario por el concepto que se expresa en el párrafo 1.º de este artículo.

Si en la tercera licitación hubiese postor, se procederá como se haorá procedido en el caso de haber postores en cualquiera de las dos licitaciones anteriores, realizándose las deducciones en beneficio del Estado en la cuantía que lo permita la cantidad ofrecida.

Si en la tercera licitación no se presentasen postores, quedará el primitivo adjudicatario desahogado por completo y para siempre de la Administración, sin derecho á reclamación de ninguna clase.

Si hubiere lugar á la rescisión del contrato por causas no imputables al adjudicatario, se procederá de la misma manera, pero sin deducir en ninguna caso en beneficio del Estado las 100.000 pesetas á que se refiere el párrafo 3.º de este artículo.

Madrid, 5 de Marzo de 1914.—Aprobado por S. M.—Ugarte.

Nota. Las tarifas generales á que se refiere el artículo 8.º aparecen publicadas en la GACETA DE MADRID de 3 de Abril de 1913.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y bases publicadas en la GACETA DE MADRID del día..., para contratar la prestación de todos los servicios necesarios para la explotación en provecho del Estado, del ferrocarril de Betanzos á Ferrol, se comprometo á tomar á su cargo dichos servicios durante el plazo de... (aquí, en letra, el número de años superior á veintidós, ó la declaración de que el plazo terminará en 23 de Noviembre de 1963).

Conforme el que suscribe en aceptar cuantas obligaciones puedan derivarse de los citados anuncio y bases, hace constar que el precio expresado para dichos servicios en el artículo 14 de las bases lo mejora de la mane a siguiente:

Mejora de la constante de la fórmula: (Aquí, en letra, la mejora que correspondía.)

Mejora del coeficiente de R de la misma fórmula: (Aquí, en letra, la mejora que correspondía.)

Mejora de la parte del producto líquido reservado al adjudicatario: (Aquí, en letra, la mejora que correspondía.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Distrito universitario de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo de urgente necesidad la provisión interina de varias Escuelas Nacionales de primera enseñanza vacantes en la actualidad en este Distrito Universitario, este Rectorado ha acordado los siguientes nombramientos para las mismas:

D.ª Adela León y León, Maestra interina de la Escuela de Santa Elena (Jaén).

D.ª María Purificación Anaya Franco, ídem íd. de la de Vizar (Granada).

D.ª Francisca Góngora Villanueva, ídem íd. de una de las Secciones de la de Linares (Jaén).

D.ª Josefa Santamaría Corral, ídem íd. de la de Toya (Jaén).

D.ª Guadalupe Ortega Sánchez, ídem ídem de la de Darrical (Almería).

D. Salvador Zurita Hurtado, ídem íd. de la de Sierra Yeguas (Málaga).

D. Alfonso Muñoz Molina, ídem íd. de la Graduada de Málaga.

D. Juan Jiménez Gómez, ídem íd. de una de las Secciones de la Graduada de Tíjola.

D. Guillermo Martín Hervás, ídem íd. de la de Campillo de Arenaz (Jaén).

D. Francisco Cabrera y Palomares, ídem íd. de una de las Secciones de la Graduada de Linares (Jaén).

D. Juan Chinchilla Martínez, ídem íd. de la de Bálmez de la Moraleda (Jaén).

D.ª Ana Navarro Fuentes, ídem íd. de la de Pedro Martínez (Granada).

D. José Madrigal y Grande, ídem íd. de una de las Secciones de la graduada de Linares (Jaén).

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Granada, 28 de Febrero de 1914.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—1161

Universidad de Zaragoza.

Conferencia á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia la provisión en propiedad, por concurso, de la Auxiliaría de Ciencias, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser española, mayor de veintidós años, no estar incapacitada para ejercer cargos públicos y tener el título de Maestra Superior de primera enseñanza.

Las condiciones de preferencia son las determinadas en el Real decreto citado, y las que es alguero, así como los requisitos de admisión que quedan señalados, deberán acreditarse con los oportunos documentos probatorios.

Las aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Rectoría lo en el improrrogable término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias.

Zaragoza, 3 de Marzo de 1914.—El Vicedirector, Antonio de la Figuera y Lecano. P—1163

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insuruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 26 de Marzo de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificar-

lo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Coli Alvarez, herederos, 36,68 pesetas.

El mismo, 46,68.

Isabel Legler Ila y otra, 2.

María Rués Serra, 2,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras y en la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Enero de 1914.—Miguel Borrrell. P—660

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insuruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondientes al año 1913 del pueblo de Llausa, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Diciembre de dicho año, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

RÚSTICA

José Bohada, 2,52 pesetas.
Juan Bosch Falcó, 5,39.
Rafael Balló Parés, 9,76.
Vicente Vilanova Barrús, 10,84.
Francisco Calleja, 2,33.
Isidro Badier, 1,76.

URBANA

Rafael Balló Parés, 1,59 pesetas.
Rafael Bosch Triambó, 1,84.
Enrique Ferrer, 2,42.
Pedro Garriga Roig, 1,59.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y, requeri-

mientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llausa y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Enero de 1914.—Miguel Borrrell. P—644

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insuruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Llausa, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Junio de dicho año, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

José Catalina Clausas, 0,88 pesetas.
José Molina Homs, 0,78.
Ana Marceó Soler, 1,32.
Martín Compte Salvá, 0,44.
José Salvat, 2,64.
María Salvat, 0,88.
Francisco Oriol Bosch, 0,22.
Narciso Corroil, 0,44.
Agustín Bohada Ferrer, 2,19.
Narciso Lambert Roquer, 2,20.
Jaime Pacares Ferrer, 1,10.
Vicente Estela Roquer, 0,22.
Isidro Darzaf, 0,44.
Jaime Vilá, 1,76.
Andrés Coomer, 0,44.
Juan Pagés Sabater, 1,11.

URBANA

Pedro Bohada Danner, 2,58 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llausa, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, Miguel Borrel. P—645

Agencia ejecutiva de la zona de Totana.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

D. Lucio López Rebollo, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ser de ignorado domicilio y no tener representante legal, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Alfonso Alarcón Irujo, 3,62 pesetas.
- Juan Alarcón Tudela, 1,78.
- Ana Cánovas López, 4,04.
- Juan Díaz Valero, 2,08.
- José García Morato, 3,67.
- María Martínez Fernández, 27,50.
- José Roco Martínez, 2,26.
- José Antonio Vergara Lucas, 1,78.
- Isidro Zamora Martínez, 3,56.
- Catalina Creyco García, 6,29.
- Ginés García Costa, 3,56.
- Isaac Sánchez, 1,55.
- Martín Carpio García, 2,14.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por no tener representante legal.

Totana, 6 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, Lucio López. P—501

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1913.

D. Lucio López Rebollo, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra de u lora s á la Hacienda pública, por el concepto, tri-

mestre y pueblo expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ser de ignorado domicilio y no tener representante legal, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Bartolomé Cánovas González, 1,84 pesetas.
- Catalina Molino Martínez, 1,50.
- Francisco López Murcia, 1,67.
- Gabriel Martínez Ross, 3,01.
- Marcos Cánovas Andrés, 1,50.
- Pedro Martínez Sánchez, 1,50.
- Pedro Navarro Castro, 1,50.
- Tomás Pérez Sánchez, 2,17.
- Victoriano Mora Mallica, 2,17.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y no tener representante legal.

Totana, 6 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, Lucio López. P—500

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ocaña (Toledo).

D. Francisco Revuelta y Rodríguez Osorio, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de declaración de soldados que tuvo lugar el día de ayer, sin embargo de estar citados los mozos Bonifacio Panadero López, hijo de Florentino y Victoriz, número 5 del sorteo del Reemplazo de 1913, y Antonio Rodríguez Hernández, hijo de Victoriano y Celerina, número 14 del sorteo del año 1911, se les convoca para el día 15 del corriente, á las nueve de la mañana, por medio del presente edicto, á fin de que se personen en las Casas Consistoriales el día y hora indicados; en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados prófugos según dispone el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Se ruega á las Autoridades y Guardia Civil se dignen gestionar en sus localidades respectivas si se hallaren los referidos individuos, y participarlo á mi Autoridad si fueren encontrados.

Dado en Ocaña á 2 de Marzo de 1914.—Francisco Revuelta. M—1159

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Colonial Africana.

Balanza al 31 de Octubre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Imuebles.....	80.329,53
Caja.....	3.552,73
Acciones en depósito.....	50.000,00
Mobiliario.....	1.502,67
Caja general de Depósitos..	254.125,00
Ministerio de la Guerra: Sujeto á pleitos con el Estado por nulidad del contrato de 5 de Agosto de 1912 y declarado por el mismo en 19 de Agosto de 1913.....	5.813.100,16
Acciones en Cartera.....	150.000,00
R. S. y Moses Marysael de Larache.....	4.360,16
Construcción del Hotel Restaurant (Larache).....	127.973,48
Expropiaciones de terrenos para la vía del ferrocarril de Larache á Alcazarquivir. Sujeto á pleitos con el Estado.....	371,00
Pérdidas y Gansancias:	
Diferencia: Pérdidas sufridas durante el ejercicio de 1912 1913.....	79.232,76
TOTAL DEL ACTIVO..	6.595.547,54

PASIVO

Capital (representado por 1.000 acciones de 500 pesetas cada una).....	500.000,00
Beneficios por liquidar del año 1912: Sujeto á pleitos con el Estado por nulidad del contrato celebrado con el Ministerio de la Guerra y declarada por el mismo en 19 de Agosto de 1913..	459.198,04
Depositantes.....	50.000,00
Contribución de Utilidades.	577,50
Señores Sager y Woerner. Sujeto á pleitos con el Estado.....	5.591.772,00
TOTAL DEL PASIVO..	6.595.547,54

El Administrador Secretario, Gregorio Sánchez.—V.º B.º—El Administrador Delegado, el Duque de San Pedro. X—440

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Solicitud duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central empeño, número 4.129, por 1.000 pesetas, fecha 3 de Febrero de 1913, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 6 de Marzo de 1914.—F. El Contador, F. Hernández. X—449

Banco de Castilla.

Balanza general en 31 de Diciembre de 1913, aprobada por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de Febrero de 1914.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Cuentas de efectivo:		
Caja.....	732.987,46	
Cartera.....	10.153.261,52	
Cuentas corrientes.....	4.817.121,63	
Idem varias.....	1.219.552,19	
Cupón número 33 pagado á cuenta de beneficios 1913.....	130.000,00	
Inmuebles.....	493.552,16	
Mobiliario.....	4.396,24	
	17.557.921,20	
Cuentas nominales:		
Valores en depósito.....	67.153.545,21	
Idem en garantía.....	7.783.927,00	
TOTAL ACTIVO.....	92.495.393,41	

PASIVO

Cuentas de efectivo:		
Capital.....	6.500.000,00	
Cuentas corrientes.....	7.759.192,93	
Idem varias.....	2.100.243,34	
Efectos á pagar.....	276.983,86	
Fondo de reserva.....	525.176,85	
Ganancias y Pérdidas:		
Remanente de 1912.....	21.003,89	
Beneficios en 1913.....	375.465,42	396.414,22
	17.557.921,20	
Cuentas nominales:		
Acreedores por depósito.....	67.153.545,21	
Idem por garantía.....	7.783.927,00	
TOTAL PASIVO.....	92.495.393,41	

S. E. ú O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1913.—El Jefe de Contabilidad, Genaro Sombrié.—V.º B.º: El Director, Ricardo Kúmsch. X—446

Sociedad Agrícola Industrial del Guadalete.

Balanza general al 31 de Diciembre de 1913.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Fábrica de azúcar.....	2.881.801,59	
Canal de riego.....	1.905.833,59	
Edificios auxiliares en el Portal.....	570.547,39	
Propiedades rurales.....	787.193,84	
Agricultura.....	243.919,12	
Acciones en Cartera.....	71.000,00	
Deudores varios.....	2.027.597,01	
Caja y Sucursal del Banco de España.....	22.935,60	
TOTAL.....	8.510.839,14	
PASIVO		
Capital.....	2.000.000,00	
Obligaciones emitidas.....	4.019.400,00	
Acreedores varios.....	2.491.439,14	
TOTAL.....	8.510.839,14	

S. E. ú O.—Cádiz, á 27 de Febrero de 1914.—El Secretario, Servando Molins.—El Presidente, A. G. Infante. X—448

Prensa gráfica.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza general formal aviso el 31 de Diciembre de 1913.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Acciones en cartera.....	154.000,00	
Mobiliario.....	27.233,05	
Maquinaria.....	290.677,97	
Fianzas varias.....	1.425,00	
Gastos de constitución.....	76.709,82	
Valor industrial.....	350.000,00	
Almacén de tapa.....	54,40	
Idem de papel.....	35.925,84	
Corresponsales extranjeros.....	27.549,90	
Anticipos.....	5.632,35	
Banco español del Río de la Plata.....	6.378,10	
Corresponsales de provincias.....	21.403,52	
Caja.....	19.761,14	
Talleres.....	15.205,44	
	1.033.007,54	

PASIVO

Cuentas corrientes.....	32.235,89	
Fianzas de corresponsales.....	36.475,00	
Efectos á pagar.....	322.489,43	
Colaboradores.....	2.391,75	
Fondo de reserva.....	7.783,09	
Acreedores por beneficios de 1913.....	31.132,33	
Capital.....	600.000,00	
	1.033.007,54	

El Administrador Delegado, Tomás García Lara.—V.º B.º: El Director general, Mariano Zavaia. X—447

Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarias.

LAS PALMAS

Balanza en 3 de Enero de 1914.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Acciones emitidas.....	2.000.000,00	
Obligaciones emitidas.....	2.000.000,00	
Acciones en cartera.....	500.000,00	
Valor de la flota.....	3.389.565,16	
Lanchas.....	9.466,86	
Efectos navales.....	72.429,78	
Mobiliario é instalación de cisternas.....	24.587,44	
Inmuebles.....	1.989,04	
Varios deudores.....	101.588,87	
Fianzas.....	116.037,59	
Valores en cartera.....	57,00	
Efectivo en Caja y Bancos.....	30.174,35	
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	375.979,07	
	8.622.243,16	
PASIVO		
Capital social.....	4.500.000,00	
Accionistas.....	2.000.000,00	
Obligacionistas.....	2.000.000,00	
Varios acreedores.....	111.588,46	
Fondo, premios moneda extranjera.....	10.651,70	
	8.622.243,16	

Las Palmas, 26 de Febrero de 1914.—El Administrador, Rosendo Ramos. X—450

Eléctrica de Puertollano (S. A.)

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas, en la Calle de Claudio Coello, número 43, de esta Corte, el día 15 del mes actual, á las cuatro de la tarde, con arreglo á lo preceptuado en los Estatutos Sociales.

Balanza en 31 de Diciembre de 1913.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Acciones en fianza.....	57.503,00	
Maquinaria.....	196.809,17	
Depósitos.....	351,00	
Administración.....	25.637,83	
Acciones en cartera.....	9.000,00	
Molino harinero.....	17.530,99	
Caja.....	104,05	
Fábrica y Red.....	184.663,98	
	491.602,02	
PASIVO		
Capital.....	250.000,00	
Obligaciones 1.ª hipoteca.....	127.000,00	
Acciones en fianza.....	57.500,00	
Letras á pagar.....	9.520,00	
Fondo de reserva.....	3.860,24	
Valores en sujeción.....	9.524,18	
Varios acreedores.....	19.213,61	
Pérdidas y Ganancias.....	14.973,99	
	491.602,02	

Madrid, 7 de Marzo de 1914.—El Gerente. X—442

Banco Español del Río de la Plata.

Sucursal de San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en anotada número 1.027, segunda serie, expedido con fecha 25 de Septiembre de 1913, á favor de D.ª Isabel Ortesat, rue y Zafra y comprensivo de 2.500 pesetas nominales de céntimos argentinos 6 por 100, emisión 1910, se avisa al público por primera vez para que el que se crea con derecho á rescatarlo, lo efectúe dentro de los tres meses siguientes al primer aviso, ya que transcurrido ese plazo se facilitará al interesado un duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 6 de Marzo de 1914. X—451

La Agrícola Española.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma, convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 26 del actual, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Rambla de San José, número 32, para la aprobación del Balance y cuentas del ejercicio del año 1913.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Junta deberán depositar sus acciones é resguardos equivalentes con cuatro días de anticipación al 26 citado, en el domicilio social en horas de despacho, de diez á una y de cuatro á seis.

Barcelona, 3 de Marzo de 1914.—El Secretario, José Llorens y S. penz.

X—441

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración, con arreglo al artículo 35 de los Estatutos, tiene el honor de convocar á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle del Pacífico, número 4, el domingo 10 de Mayo, á las once de su mañana.

Según lo prescrito en el artículo 32 de los Estatutos, dicha Junta se compondrá de los 150 Accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los Accionistas que se hallen en ese caso y quieran tomar parte en la Junta, deberán en mas antes de la reunión, ó sea el 10 de Abril, lo más tarde, depositar sus títulos:

En Madrid, en la Caja de la Compañía.

En París, antes del día 7 de Abril, en las oficinas del Comité de la misma, calle Chauchat, número 20; y

En Barcelona, en la Caja del Comité de la Compañía, antes del mismo día 7.

Al entregar sus acciones los señores Accionistas recibirán un resguardo nominativo, indicando la fecha en que se efectúa el depósito.

En el caso en que varios Accionistas fuesen portadores de un número igual de acciones, se seguirá el orden de inscripción de los respectivos depósitos.

Madrid, 6 de Marzo de 1914.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—452

El Consejo de Administración, conforme con el anuncio de 12 de Febrero último, publicado en la GACETA DE MADRID el 13 del mismo, pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, serie A, primera hipoteca, de Valladolid á Ariza, que en el sorteo celebrado el día 6 del actual para la amortización de 751 Obligaciones de la expresada serie, han resultado amortizadas las siguientes:

602 á	651
13 564 á	13 613
17 948 á	17 972
18 023 á	18 047
24 489 á	24 538
24 950 á	24 999
42 518 á	42 567
50 743 á	50 748
50 799 á	50 842
52 209 á	52 258
52 561	
61 622 á	61 671
65 957 á	66 006
75 412 á	75 461
76 569 á	76 618
78 212 á	78 261
79 043 á	79 097
95 229 á	95 278

Dichas Obligaciones se pagarán desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de pesetas 2,98 por los impuestos sobre la amortización:

En Madrid, por la Caja de la Compañía.

En Barcelona, por la Caja de la Compañía en dicho punto; y

En Bilbao, por el Banco del Comercio.

Madrid, 7 de Marzo de 1914.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—453

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de Obligaciones del 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el cupón número 42, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 125, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11,82, ó sea con deducción de pesetas 0,68 por los impuestos de Utilidades y de Timbre.

También se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 y medio por 100, serie B, que el cupón número 30, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 11,25, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 10,62, ó sea con deducción de pesetas 0,63 por los impuestos de Utilidades y de Timbre.

Asimismo se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100, serie D, que el cupón número 8, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 10, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 9,45, ó sea con deducción de pesetas 0,55 por los impuestos de Utilidades y de Timbre.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

Los de la serie A se pagarán también en Bilbao por el Banco del Comercio.

Madrid, 7 de Marzo de 1914.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—454

COMITÉ DE BARCELONA

Debiendo procederse á la adquisición de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100, serie D, de la emisión de 25 de Febrero de 1910, con el cupón de 1.º de Octubre próximo, hasta la cantidad de 888.660 pesetas y 29 céntimos, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Abril próximo, se invita á quienes pueda interesar su adjudicación á que concurren á la subasta que al efecto tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez, en las oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de diez á doce.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1914.—Por acuerdo del Comité, por el Secretario, Enrique Messa. X—455

Sucesores de Matias López.

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el 23 de Marzo de 1914, á las seis de la tarde, en el domicilio social, Palma Alta, número 8, á los fines de aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1913.

Madrid, 6 de Marzo de 1914.—El Secretario, Joaquín Cueto Martínez.

X—445